

DECRETO

Expediente nº: 83528/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación Mayor Obras

El Tte Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública/Economía y Movilidad,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO.- Teniendo conocimiento de la **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA «PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: REHABILITACIÓN SOSTENIBLE, RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MARBELLA (MÁLAGA)»** que presenta la directora general de obras a la aprobación del Órgano de Contratación del siguiente tenor literal,

“...Considerando el proyecto de obra «PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: REHABILITACIÓN SOSTENIBLE, RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MARBELLA (MÁLAGA)» por importe de 2.374.380,17 €, que con un 21% de I.V.A. por importe de 498.619,83 €, se obtiene un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (2.873.000,00 €), redactado por D. Jesús Alberto Martín Lara, colegiado nº 738 COIIAOR y D. Juan Correa Madrona, colegiado n.º 756 COIIAOR. El cual define con precisión el objeto del contrato.

Las obras proyectadas comprenden, principalmente la Rehabilitación Sostenible, Reconversión Energética y Adaptación al Cambio Climático del Palacio de Ferias y Congresos de Marbella (Málaga)”, actuaciones n.º 3 y 4 incluidas en el marco del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 en el eje 2 de Mejora de la Eficiencia Energética, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Con la primera actuación se pretende llevar a cabo una adaptación al cambio climático de Palacio de Ferias y Congresos de Marbella como infraestructura turística clave para el desarrollo del producto MICE y como refuerzo en la información a los visitantes, como Oficina de Información Turística y de Naturaleza.

Las intervenciones serán:



- mejoras en la cubierta, tanto en el aislamiento térmico como en la impermeabilización
- utilización de vidrios con propiedades especiales: con capas dinámicas, cromogénicos capaces de cambiar su color o transparencia, o vidrios con fluidos circulantes
- Aprovechamiento de las aguas de lluvia
- Reutilización de aguas grises
- Mecanismos de ahorro de agua

Con la segunda actuación, se pretende modernizar las instalaciones, renovando el sistema de climatización, mejorando el sistema de iluminación, ampliando la capacidad de iluminación natural. Intervención sobre los materiales más eficientes energéticamente y que permitan la reducción del consumo energético y, por tanto, las emisiones de CO₂.

Adopción de medidas constructivas encaminadas a la consecución de objetivos climáticos que promuevan el desarrollo digital y los sistemas de medición y control inteligentes.

Mejora en el uso del agua, mediante la utilización de aguas de lluvia del edificio, reducción de tuberías de agua caliente o mejora en su aislamiento.

Intervención sobre el sistema de ventilación y renovación del aire para potenciar la ventilación natural Implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La intervención proyectada, persigue los objetivos de rehabilitación sostenible y adaptación al cambio climático, así como de, reconversión energética y renovación de climatización para la reducción de emisiones de CO₂.

Considerando el Informe de Supervisión de fecha 08/10/2024 con CSV: 9EWZJERPJ27K5Y7FPNY43KEHK emitido por el Técnico Municipal de la Delegación de Obras e Infraestructuras en cumplimiento del art. 235 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 136 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que concluye que:

1. El Proyecto contiene los documentos exigidos en el apartado 1º del artículo 233 de la citada Ley, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra.
2. En relación al apartado 3º del artículo 233 de la citada ley, debido a la naturaleza de las obras no se considera necesaria la inclusión de estudio geotécnico.
3. De acuerdo con el R.D. 1627/97, el proyecto contiene estudio de seguridad y salud.



4. De acuerdo con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el proyecto contiene estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra.

5. El Proyecto contempla las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación a fecha de redacción del mismo.

6. De acuerdo con el apartado 1º.c del artículo 136 del R.D. 1098/2001 en lo relativo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, se considera que los precios de los materiales y unidades de obra recogidos en el Proyecto, son los adecuados para la ejecución de la obra.

El citado informe se elabora desde el punto de vista de la formalidad del expediente, indicando la existencia e idoneidad, o no, de los documentos básicos para ser objeto del contrato. No se informa sobre la competencia del autor, ni sobre el desarrollo del expediente, cálculos e idoneidad de la solución adoptada, cuya responsabilidad se considera exclusiva del autor.

Considerando que el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en los términos previstos en dicha Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato; y que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 2023/17726 de fecha 09 de noviembre de 2023, y considerando la necesidad de este Ayuntamiento para tramitar conforme a las disposiciones legales vigentes este expediente,

PROPONGO

ÚNICO. - **Aprobar**, en base al artículo 231 de la LCSP, el proyecto de obra «**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: REHABILITACIÓN SOSTENIBLE, RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MARBELLA (MÁLAGA)**» por importe de 2.374.380,17 €, que con un 21% de I.V.A. por importe de 498.619,83 €, se obtiene un presupuesto base de licitación de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (2.873.000,00 €)**, redactado por redactado por D. Jesús Alberto Martín Lara, colegiado nº 738 COIIAOR y D. Juan Correa Madrona, colegiado n.º 756 COIIAOR. El cual define con precisión el objeto del contrato...”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/12946 de 9 de octubre de 2024.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3º, de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, de 20 de Junio de 2023, en delegación de competencias,



RESOLUCIÓN

PRIMERO. - **APROBAR** el proyecto de ejecución denominado «**BIBLIOTECA MUNICIPAL “EL AR ÚNICO.** - **Aprobar**, en base al artículo 231 de la LCSP, el proyecto de obra «**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: REHABILITACIÓN SOSTENIBLE, RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MARBELLA (MÁLAGA)**» por importe de 2.374.380,17 €, que con un 21% de I.V.A. por importe de 498.619,83 €, se obtiene un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS **(2.873.000,00 €)**, redactado por redactado por D. Jesús Alberto Martín Lara, colegiado nº 738 COIIAOR y D. Juan Correa Madrona, colegiado n.º 756 COIIAOR. El cual define con precisión el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Obras, y a los Servicios Técnicos.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

